

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 1000.30.00.23.010
(07 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL -G.A.T.- VERSIÓN 3.0, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 267 y siguientes de la Constitución Política, artículo 22 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la Contraloría General de la República “(...) *vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos*”; en virtud de lo anterior, dispone en el mismo inciso, a continuación, que “*la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. (...)*”.

Que el numeral 12 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019, determina que le corresponde al Contralor General de la República, “*dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal*”, y precisamente la Guía de Auditoría Territorial - GAT-, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, cumple con este propósito para el control fiscal en el país en función de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.¹

Que los incisos primero y sexto del artículo 272 superior, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, estatuyen que “*la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República*”, y que “*los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. (...)*”.

¹ Según los términos del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, de julio 12, consagra que los organismos de control fiscal para el desarrollo de sus funciones tendrán nuevas facultades de investigación, tendientes a adelantar todas las diligencias necesarias para determinar hechos que afecten el patrimonio público, Requiriendo toda clase de información a quienes hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o conocido los hechos objeto de investigación.

Que el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, faculta a los órganos de vigilancia y control fiscal para comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos sobre asuntos relacionados con su profesión o especialización.

Que el artículo 130 de la Ley 1474 de 2011 determina:

"Metodología para el Proceso Auditor en el Nivel Territorial. La Contraloría General de la República, con la participación de representantes de las Contralorías territoriales a través del Sistema Nacional de Control Fiscal - SINACOF, facilitará a las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales una versión adaptada a las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial de la metodología para el proceso auditor, se encargará de su actualización y apoyará a dichas entidades en el proceso de capacitación en el conocimiento y manejo de esta herramienta. La Auditoría General de la República verificará el cumplimiento de este mandato legal".

Que, mediante Convenio N° 171 de marzo 01 de 2019 suscrito entre la Contraloría General de la República, las Contralorías territoriales y la Auditoría General de la República, cuyo objeto fue aunar esfuerzos para lograr la armonización y coordinación del Sistema Nacional del Control Fiscal - SINACOF, se estableció en la cláusula segunda, numerales 3, 4 y 5, los de propender por la adopción de las normas internacionales y buena práctica para las entidades del control fiscal y adaptar la Guía de Auditoría Territorial, respectivamente.

Que Mediante Resolución Reglamentaria Orgánica N° 028 del 14 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la República, en su artículo tercero, se establecieron como objetivos específicos, armonizar los sistemas de control fiscal del País, promover la actualización de la normatividad en materia de control fiscal y propender por la actualización y utilización de metodologías unificadas y estandarización del marco de Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y referencia de buenas prácticas.

Que las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, conocidas como ISSAI por sus siglas en inglés, son normas profesionales emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI, por sus siglas en inglés, que contienen entre otros los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de las entidades fiscalizadoras superiores, los principios fundamentales de auditoría en la fiscalización de las entidades públicas, las recomendaciones sobre los requisitos previos legales de organización y de índole profesional, así como sobre la conducta de los auditores y descripción de buenas prácticas. La observancia del marco normativo de las ISSAI otorga certeza al auditor gubernamental de que el

desarrollo de su trabajo sigue el debido proceso derivado de procedimientos estandarizados de revisión técnica rigurosa y sistematizada.

Que en virtud de la citada Resolución Reglamentaria Orgánica N° 028 del 14 de mayo de 2019, se estipuló que las Contralorías Territoriales, participarán de los eventos convocados a través del SINACOF y de la actualización e implementación de la Guía de Auditoría Territorial y demás metodologías pertinentes y que igualmente propondrán modificaciones, mejora y ajustes a dichas metodologías, técnicas y herramientas del control fiscal.

Que mediante la participación conjunta con la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, las Contralorías Territoriales, en mesas de trabajo, arrojó como resultado la elaboración de la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, la cual contiene los aspectos generales, principios y fundamentos que se debe tener en consideración en las auditorías a ejecutar por las Contralorías Territoriales, tanto en la planeación estratégica, como en cada uno de los tipos de auditoría establecidos en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT, la auditoría financiera y de gestión, de desempeño y de cumplimiento, fundamentadas en las Normas Internacionales ISSAI, para el sector público, adaptadas al marco constitucional y legal de la vigilancia y control fiscal en Colombia.

Que en reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2019, en las instalaciones de la Contraloría General de la República, con la participación de representantes de las Contralorías Territoriales, en cumplimiento de los lineamientos dispuestos en la Ley 1474 del 2011, el Contralor General de la República a través del SINACOF, entregó a las contralorías departamentales, distritales y municipales, la GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, adaptada a las necesidades y requerimientos propios de la función de control fiscal en el nivel territorial de la metodología para el proceso auditor.

Que la aludida metodología es un instrumento de apoyo a la gestión institucional de las Contralorías Territoriales, que ha sido elaborado para facilitar el ejercicio del Proceso Auditor, mediante la aplicación articulada y simultánea de los Sistemas de Control Fiscal definidos en la Ley 42 de 1993 y el Decreto <Ley> 403 de 2020, o la norma que la complemente o sustituya, con el propósito de evaluar la gestión fiscal, el logro de los resultados y la efectividad de sus impactos.

Que, la Contraloría General de Santiago de Cali mediante la resolución N° 0100.24.03.19.025 de diciembre 12 de 2019, adoptó la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI ², ordenando igualmente su adaptación de acuerdo a las necesidades y requerimientos propios de este ente de control, en especial sus respectivos papeles de trabajo, modelos y anexos; para ello se aprobaron en Comité Institucional de Gestión y Desempeño de este ente de control, los procedimientos de los diferentes tipos de

² En cumplimiento del artículo 130 de la Ley 1474 de 2011 y el mencionado Convenio Interadministrativo N° 171 de marzo 1° de 2019.

actuaciones de control fiscal, denominados Procedimiento Auditoría de cumplimiento - AC, Procedimiento Auditoría financiera y de gestión - AF, Procedimiento Auditoría de desempeño - AD, como el Procedimiento Actuación Especial de Fiscalización - AEF.

Que, el Decreto <Ley> 403 de marzo 16 de 2020, desarrolla las disposiciones de los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, para el fortalecimiento del control fiscal.

Que, el artículo 4º del citado Decreto <Ley> 403 de 2020 precisa que:

"Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República (...)"

Para ello, el artículo 5º ibídem reconoce su independencia técnica para establecer las actividades, acciones y objetos de control, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas. Del mismo modo, los contralores territoriales pueden prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales.

Que el artículo 14 del Decreto <Ley> 403 de 2020 señala que:

"El objetivo general del SINACOF, es servir como instancia de gestión sistémica del control fiscal a nivel nacional, que incremente el desempeño y los resultados de los órganos de control fiscal que lo integran, a través de la armonización de los sistemas de control fiscal, la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal, permitiendo la medición y optimización de los recursos de sus entidades integrantes, la obtención de resultados con valor público, y el cumplimiento de las finalidades del control fiscal, promoviendo el control social y la articulación con el control interno".

Que el artículo 76 del Decreto <Ley> 403 de 2020, define la Actuación Especial de Fiscalización como una:

"(...) acción de control fiscal, breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Alertas de Control Interno, o a cualquier órgano de control fiscal, por medio de comunicación social o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público".

Que el numeral 1 del artículo 42 F del Decreto <Ley> 267 de 2000, adicionado por el artículo 6º del Decreto <Ley> 405 de 2020, establece que es función de la Unidad de Apoyo Técnico al SINACOF, *"dirigir y coordinar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos adoptados en el marco del Sistema"* ✓-

Nacional de Control Fiscal". Así mismo, mediante Resolución Organizacional OGZ-0780 del 3 de mayo de 2021 de la Contraloría General de la República, se dictaron normas generales para el funcionamiento de esa Unidad.

Que, por medio de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0052-2022 de 15 de julio de 2022 de la Contraloría General de la República - AGR, se fija el estándar para la Actuación Especial de Fiscalización en la AGR y en las contralorías departamentales, distritales y municipales, en el marco del SINACOF; la cual dispuso en el artículo 11 que:

"Los parámetros técnicos de control y el procedimiento a seguir para el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización será determinado de conformidad con la(s) guía(s) de auditoría aplicable(s) en la respectiva contraloría, o su modificación, y la adaptación pertinente de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, expedidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI-, en los aspectos que sea procedente".

Que el SINACOF en octubre de 2022, expide la versión 3.0 de la GAT, modificando los numerales 1.2.6.1, 1.3.1.1, 1.4.1.2, 2.2.1, 2.2.2.3, 2.1.4, 3.10.1.6, 3.10.1.9 y 3.10.1.15 de la versión anterior e incorpora el Capítulo 5., con la Actuación Especial de Fiscalización - AEF, de acuerdo al mandato establecido en el artículo 16 de la citada Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0052-2022 de 15 de julio de 2022.

Que el Consejo Nacional del SINACOF, en su primera sesión celebrada en noviembre 30 de 2022, integrada por representantes de órganos de control fiscal, entre ellos el Señor Contralor General de Santiago de Cali, entre otros puntos, aprobó la Guía de Auditoría versión 3.0., el procedimiento para el desarrollo de la misma y un modelo de resolución para que cada Contraloría Territorial adopte la GAT versión 3.0.

Que la Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad de la Contraloría General de Santiago de Cali, realizó socializaciones del 13 al 17 de enero de 2023, a servidores públicos de las Direcciones Técnicas del Proceso Auditor, de la "GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, VERSIÓN 3.0", para su conocimiento y aplicación.

Que la Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad de la Contraloría General de Santiago de Cali, en coordinación con SINACOF, adelantó capacitación el 21 de diciembre de 2022, a servidores públicos de las Direcciones Técnicas del Proceso Auditor, sobre la Guía de Auditoría, versión 3.0, en el marco de las normas Internacionales ISSAI, con énfasis en Actuaciones Especiales de Fiscalización.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

TÍTULO ÚNICO

**"GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES ISSAI, VERSIÓN 3.0"**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adoptar para la Contraloría General de Santiago de Cali, la "GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, VERSIÓN 3.0", ajustada por las Contralorías Territoriales, con la orientación de la Contraloría General de la República y el acompañamiento de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 130 de la Ley 1474 de 2011, y el Convenio interadministrativo N° 171 del 1 de marzo de 2019, celebrado entre la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales y la Auditoría General de la República, dentro del marco constitucional y legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACIÓN: La "GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, VERSIÓN 3.0", que se adopta mediante la presente resolución, se aplicará a los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santiago de Cali, de conformidad con los lineamientos y directrices que emita el Despacho del Contralor, en el respectivo Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT.

ARTÍCULO TERCERO. ADAPTACIÓN: La "GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, VERSIÓN 3.0", es adaptada de acuerdo con las necesidades y requerimientos propios de esta Contraloría Territorial, en especial sus respectivos papeles de trabajo, modelos y anexos.

ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN Y CONSULTA: Para efectos de su divulgación y consulta la "GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, VERSIÓN 3.0", que por esta resolución se adopta, se publica en la página web de la Contraloría General de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO. TEMPORALIDAD DEL PROCEDIMIENTO TRANSITORIO: Las Actuaciones Especiales de Fiscalización - AEF, iniciadas en la Contraloría General de Santiago de Cali, bajo procedimientos diferentes al establecido en la "GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, VERSIÓN 3.0", se culminarán conforme a lo establecido en los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. SOCIALIZACIÓN: Socialícese la "GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES

ISSAI, VERSIÓN 3.0", en la Contraloría General de Santiago de Cali adicionalmente a los servidores públicos de la Oficina de Control Fiscal Participativo y la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sanciones, para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CAPACITACIÓN: Capacítense a los servidores públicos de la Oficina de Control Fiscal Participativo y la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sanciones, sobre la "GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, VERSIÓN 3.0", por parte de la Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad, con énfasis en Actuaciones Especiales de Fiscalización.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

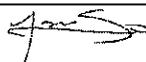
ARTÍCULO OCTAVO. VACIOS: Las situaciones no previstas en la presente Resolución se regirán por los preceptos contenidos en el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Decreto <Ley> 403 de 2020, la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0052-2022 de 15 de julio de 2022 de la Contraloría General de la República y demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de febrero de 2023.


JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Contralor General de Santiago de Cali (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fredy Augusto Castaño Herrera	Auditor Fiscal II - OAPNC	
Revisó	Lukas S. González Peñaloza	Jefe Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad - OAPNC	
Aprobó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica - OAJ	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

(57)(602) 644-2000  [contraloriacali](http://contraloriacali.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM) Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7
 www.contraloriacali.gov.co

Control
somos todos